



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO, QUE SE DICTA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 247.6 DE LA LCSP POR LA QUE SE ACUERDA LA SUSTITUCIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD, PREVIO A LA DECISIÓN DE CONSTRUIR Y EXPLOTAR EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS PESADOS EN LA PARCELA M2 DEL PARQUE LOGÍSTICO DE RIBARROJA (PLV), POR UN ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA, SE APRUEBA INICIALMENTE EL MISMO Y EL ANTEPROYECTO DE LAS OBRAS Y SE ORDENA SE SOMETAN AMBOS A INFORMACIÓN PÚBLICA.

Examinada la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Gestión de Activos Propios de esta Entidad de fecha 12 de junio de 2023 de la que se deriva que la evaluación de la viabilidad económico-financiera de las obras de construcción y explotación de un aparcamiento de vehículos pesados en la parcela M2 del Parque Logístico de Valencia es suficiente para determinar su viabilidad; todo ello en atención a la complejidad de la obra a ejecutar así como a la cuantía prevista de inversión

RESUELVO

Primero.- Sustituir el estudio de viabilidad de las obras de construcción y explotación de un aparcamiento de vehículos pesados en la parcela M2 del Parque Logístico de Valencia por un estudio de viabilidad económico financiero; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.6 de la LCSP y sobre la base del informe justificativo de fecha 12 de junio de 2023 que consta en el expediente.

Segundo.- Aprobar inicialmente el estudio de viabilidad económico financiero y el anteproyecto de las obras.

Tercero. Aprobar someter a información pública por plazo de UN MES el estudio de viabilidad económico-financiero y el anteproyecto de las obras, mediante su publicación en la plataforma de contratación del sector público, el portal de transparencia de la Generalitat y el DOGV. El plazo de UN MES para que puedan formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de las obras, se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el DOGV.

Cuarto.- Dar traslado del estudio de viabilidad económico-financiero y del anteproyecto de las obras a las Administraciones Públicas afectadas para informe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 247.4 y 248.3 de la LCSP.

Todo ello con carácter previo a la publicación de la correspondiente convocatoria de licitación para la adjudicación de dicho contrato que se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

EVHA- Presidente